

SECRETARIA.

MAYO 6 DE 2021. En la fecha paso a despacho del Juez las diligencias informando que la apoderada de la parte demandante refiere haber remitido las constancias de notificación personal y de aviso oportunamente.

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA.

MARZO 12-15-16-17-18-19- 23-24-25-26 DE 2021

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Srio.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No. 075
Ejecutivo hipotecario mínima cuantía.
RAD. 76 246 40 89 001-2021 00003 00.

Atendiendo lo informado por la secretaría del Despacho, y de conformidad con el artículo 292 del CGP, recibida la aclaración de la apoderada de la parte demandante con respecto a la notificación personal y de aviso al demandado **Ferney Augusto Duque Arroyave**, comoquiera que el término de diez (10) días concedidos al demandado precluyó, se dispone en consecuencia que permanezca el expediente a despacho para proferir la decisión que corresponde.

Cumplase,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez